

**ACUERDO No. 008 DE 2020
(23 JUNIO 2020)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PARQUE NATURAL REGIONAL EL DORADO Y SE MODIFICA EL ACUERDO 011 DE 2018 "POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL PARQUE NATURAL REGIONAL (PNR) EL DORADO, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE ISNOS, SALADOBLANCO, OPORAPA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA (CAM),**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, artículo 7 del acuerdo 001 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 ibidem, establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación y, conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el artículo 80 del mismo documento dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales, funciones encaminadas a la protección de los recursos naturales mediante estrategias de conservación de la biodiversidad in situ y la creación de áreas protegidas de carácter regional, que junto con estrategias del orden nacional y local, permitan asegurar en el largo plazo, la sostenibilidad del desarrollo del país.

Que en numeral 18 del mismo artículo se establece también su competencia para la reglamentación del uso y funcionamiento de los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales, y de los Parques Naturales de Carácter Regional.

Que el artículo 7 del Acuerdo No. 001 de 2005, por medio del cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), establece las funciones de la Corporación, entre las cuales prevé en el numeral 14: *"Reservar, alinderrar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelo, reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento ..."*.

Que en su artículo 2.2.2.1.6.5, el Decreto 1076 de 2015 instituye que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP, deben contar con un Plan de Manejo, que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación, el cual tendrá un periodo de gestión de cinco (5) años.

Que mediante Acuerdo 011 de 2018 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), declaró por su importancia ecosistémica, el Parque Natural Regional (PNR) El Dorado ubicado en jurisdicción de los municipios de Isnos, Saladoblanco, Oporapa, La Argentina y La





Plata, en el Departamento del Huila, abarcando un área de 28.573 hectáreas y definiendo su zonificación ambiental.

Que el artículo SEGUNDO ibídem señaló la alinderación del área protegida, indicando su ubicación entre los 02°15,4' y 02°2,4' de latitud norte y los 76°21' y 76°5,9' de longitud oeste y, los puntos extremos (coordenadas) que identifican los límites del Parque Natural Regional.

Que en su artículo 2.2.2.1.6.5, ibídem instituye que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP, deben contar con un Plan de Manejo, que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación, el cual tendrá un periodo de gestión de cinco (5) años.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación adelantó durante los años 2018 y 2019, la elaboración del Plan de Manejo del PNR El Dorado, teniendo como insumos la información base de caracterización biofísica del Área Protegida, la caracterización socioeconómica, la descripción paisajística, las características culturales, la planificación del territorio y, la zonificación preliminar del área, los usos y las normas asociadas.

Que la formulación del Plan de Manejo del PNR El Dorado se realizó con la participación de actores sociales, institucionales y entidades territoriales, con los cuales se realizaron trece (13) eventos de articulación institucional y comunitaria para la validación del diagnóstico y propuesta de ordenamiento, así como de identificación de programas y proyectos, socialización con las comunidades que habitan las zonas aledañas al Área Protegida; también se analizó la zonificación y régimen de usos final, los cuales se encuentran contenidos en el documento técnico elaborado que reposa en el expediente de ésta adopción como prueba documental.

Que en desarrollo de los estudios técnicos adelantados para el proceso de construcción del plan de manejo, se efectuaron las consultas a las entidades del orden nacional y regional competentes, definidas en el Decreto 2372 de 2010 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), cuyas respuestas se encuentran como prueba documental. Mediante oficio No. 20195101074961 del 13 de noviembre de 2019, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) certificó el no trámite de registro y/o constitución de resguardos indígenas al interior del área protegida PNR El Dorado.

Que de conformidad con la información obtenida en el diagnóstico incluido en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y el ordenamiento del Área Protegida, se hace necesaria la definición de los valores objeto de conservación, la zonificación y el régimen de usos del PNR El Dorado.

Que el documento de Plan de Manejo elaborado, cuenta con los componentes de diagnóstico, ordenamiento y estratégico, conformados por la información de línea base, los objetivos, políticas, ejes o líneas estratégicas que lo integran, de tal manera que los programas y proyectos formulados responden a las necesidades puntuales del área en el corto plazo, es decir para un periodo de cinco (5) años, pero que servirán como referencia para ser incluidos en el mediano y en el largo plazo permitiendo que la gestión de la Corporación se ejecute articuladamente con los objetivos de conservación del PNR El Dorado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM),

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adopción del Plan de Manejo (PMA): Adoptar el Plan de Manejo del PNR El Dorado, localizado en jurisdicción de los municipios de Isnos, Saladoblanco, Oporapa, La Argentina y La Plata, del departamento del Huila, contenido en el documento "Plan de Manejo Ambiental Parque

Natural Regional El Dorado", el cual consta de los siguientes componentes, y que hace parte integral de presente acuerdo.

- I. **Componente Diagnostico**
 - Contexto Normativo
 - Contexto Regional
 - Caracterización del Área
 - Integridad Ecológica
 - Síntesis del Diagnóstico

- II. **Componente de Ordenamiento**
 - Análisis Prospectivo
 - Zonificación para el Manejo
 - Régimen de usos

- III. **Componente Estratégico**

PARAGRAFO. Los documentos técnicos, mapas y anexos del PMA son soportes del presente acuerdo y, forman parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. – Alcance: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), adoptará en el PNR El Dorado, las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Manejo aprobado mediante el presente Acuerdo, el cual constituye el principal instrumento de planificación para el desarrollo, interpretación, conservación, protección, uso y manejo del área protegida, que orienta la gestión de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. – Objetivos de manejo. Los objetivos de manejo del PNR El Dorado, son los siguientes:

1. Conservar los ecosistemas naturales existentes en el interior del PNR El Dorado, mejorando la conectividad con las áreas protegidas existentes en el contexto regional cercano.
2. Reducir las fuentes de presión provenientes de los sectores con mayores dinámicas de afectación sobre el PNR El Dorado
3. Promover la generación de conocimiento teniendo en cuenta la participación de la comunidad, que faciliten la toma de decisiones para el manejo del área protegida.
4. Desarrollar acciones integrales de educación y comunicación para generar cultura de cuidado por los recursos naturales del área protegida.
5. Realizar un manejo efectivo de manera participativa fortaleciendo la gobernanza del área protegida.

ARTÍCULO CUARTO. - Valores Objeto de Conservación: Los objetos de conservación del PNR El Dorado, de conformidad con el Plan de Manejo son los siguientes:

Objetivos de conservación	Objetivo específico (mecanismo) de conservación	Objetivo de conservación	
Evitar la extinción de la biodiversidad	Conservar el hábitat de especies amenazadas, endémicas y migratorias	<i>Lagothrix lagothricha</i>	Mono churuco
		<i>Dinomys branickii</i>	Guagua loba
		<i>Ognorhynchus icterotis</i>	Loro orejiamarillo
		<i>Scytalopus rodriguezi</i>	Tapaculo del Magdalena



Objetivos de conservación	Objetivo específico (mecanismo) de conservación	Objetivo de conservación	
		<i>Oroaetus isidori</i>	Águila crestada
		<i>Quercus humboldtii</i>	Roble Blanco
Mantener la provisión de Servicios Ecosistémicos -SE- (de acuerdo con los objetivos y usos permitidos en la categoría de PNR)	Conservar las áreas de importancia para la regulación hídrica	Microcuencas de los ríos tributarios de la subcuenca del río Granates	
		Bosque pluvial montano	
	Conservar flujos corológicos	<i>Tremarctos ornatus</i>	Oso de anteojos
		<i>Tapirus pinchaque</i>	Danta de Montaña

ARTICULO QUINTO - Zonificación. Modificar el artículo cuarto del Acuerdo No. 011 de 2018, de conformidad con los resultados del estudio técnico base para la formulación del Plan de Manejo del PNR El Dorado, el cual quedará así:

ZONIFICACIÓN. La zonificación establecida para el PNR El Dorado tendrá las zonas que se identifican y describen a continuación, las cuales se definen conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015:

Zonificación	Hectáreas	%
Preservación	28.428	99,5
Restauración	146	0,5
Total	28.573	100,00

1) Zona de Preservación: Corresponde a 28.428 hectáreas. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana y que corresponden a aquellas áreas donde existen ecosistemas representativos y frágiles, inalterados o muy poco alterados (en buen estado de conservación), en los cuales existe alta diversidad biótica.

Estas zonas están destinadas a la preservación de funciones ecológicas y elementos naturales de especial valor de conservación para el Parque Natural, por lo que el manejo está dirigido a mantener las condiciones actuales de los ecosistemas y mejorarlas en los sitios que se requiera. Estas áreas estarán sujetas a medidas estrictas de control y vigilancia.

2) Zona Restauración: Corresponde a 146 hectáreas. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.

ARTICULO SEXTO. - Régimen de usos. Modificar el artículo sexto del Acuerdo No. 011 de 2018, de conformidad con los resultados del estudio técnico base para la formulación del PMA del PNR El Dorado, el cual quedará así:



USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS: En la zonificación descrita en el artículo anterior, se adelantarán las actividades derivadas de las medidas de manejo precisadas para cada zona, así como las que se requieran por la entidad y, se podrán realizar únicamente los siguientes usos y actividades:

- **Régimen de uso para la Zona de preservación (ZP).**

Uso Principal. El uso principal de esta zona es la Preservación.

Usos Complementarios. En el área de esta zona se permite como usos complementarios a la preservación, el desarrollo de usos de conocimiento dirigidos a la investigación y monitoreo ambiental, así como a la educación ambiental; como actividades reguladas, autorizadas, ejecutadas y/o supervisadas por la CAM.

Usos Restringidos: Dentro de estas zonas, se podrán llevar a cabo previa autorización de la CAM, los siguientes usos:

- a) Construcciones de muy bajo impacto ecológico, como senderos, estaciones climatológicas, miradores y refugios para proyectos de investigación.
- b) Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental.
- c) Colecta de especímenes de flora y fauna a ser utilizados en los procesos de restauración del área protegida.

Usos Prohibidos. En el área catalogada como zona de preservación del Parque Natural Regional, se prohíben todas las actividades de desarrollo agropecuario, aprovechamiento forestal, exploración y explotación minera y de hidrocarburos, así como los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en el presente Acto Administrativo.

- **Régimen de uso para la Zona de restauración.**

Uso Principal. El uso principal de esta zona es la restauración ecológica y recuperación de áreas degradadas.

Usos Complementarios. En el área de esta zona se permite como usos complementarios a la restauración y recuperación, el desarrollo de acciones de restauración ecológica, rehabilitación de ecosistemas, recuperación de ecosistemas, y aquellos usos de conocimiento dirigidos a investigación y monitoreo ambiental, así como a la educación ambiental; actividades reguladas, autorizadas, ejecutadas y/o supervisadas por la CAM.

Usos Restringidos. Dentro de estas zonas, se podrán llevar a cabo, previa autorización de la CAM, los siguientes usos:

- a) Enriquecimiento de bosques y rastrojos.
- b) Captación de agua y obras hidráulicas para consumo humano y riego
- c) Adecuación y ampliación de senderos.
- d) Actividades de rehabilitación y recuperación con especies (Introducidas no invasoras).
- e) Construcciones civiles de bajo impacto ecológico asociada al manejo del área.

Usos Prohibidos. En el área catalogada como zona de restauración del Parque Natural Regional, se prohíben todas las actividades de desarrollo agropecuario, aprovechamiento forestal, explotación y explotación minera y de hidrocarburos, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Componente Estratégico del PMA. El Plan de Manejo Ambiental que se adopta contiene las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca

lograr los objetivos de conservación. Las líneas estratégicas orientan el cumplimiento de los objetivos de conservación y de manejo definidos en la declaratoria como área protegida del PNR El Dorado, contribuye a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo sostenible de la región, a partir de los objetivos estratégicos, objetivos específicos y proyectos que la estructuran.

Este Plan de Manejo es un instrumento dinámico, que permite responder a las particularidades propias del momento y estado de avance del proceso de zonificación y manejo. Se ha establecido cinco (5) objetivos estratégicos que dan cuenta de once (11) objetivos específicos y trece (13) proyectos a desarrollar como marco de actuación conjunta de los actores que tienen incidencia en el PNR:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECIFICO	PROYECTOS
Conservar los ecosistemas naturales existentes en el interior del PNR El Dorado, mejorando la conectividad con las áreas protegidas existentes en el contexto regional cercano.	Destinar a la conservación estricta áreas que son de importancia ecológica y que en la actualidad se encuentran transformadas.	Gestión y cofinanciación de manejo de predios de importancia ambiental estratégica.
	Mejorar la conectividad del área protegida desarrollando procesos de restauración ecológica en áreas transformadas al interior del PNR El Dorado.	Restauración ecológica de las áreas transformadas priorizadas para la recuperación de los atributos de la biodiversidad y conectividad.
	Diseñar e implementar estrategia de transicionalidad para el desmonte gradual de sistemas productivos.	Diseño de estrategia de transicionalidad para el desmonte gradual de sistemas productivos.
	Contribuir a la consolidación de procesos de planificación y ordenamiento del territorio mediante el desarrollo de esquemas de incentivos ambientales en el PNR.	Diseño y aplicación de incentivos a la conservación para los actores estratégicos del área protegida
Reducir las fuentes de presión provenientes de los sectores con mayores dinámicas de afectación sobre el PNR El Dorado	Establecer mecanismos de trabajo colaborativo entre autoridades y comunidad para el control de la cacería en torno al área protegida.	Prevención y control de la cacería, así como de otras presiones que afectan al PNR El Dorado
	Diseñar y desarrollar una estrategia participativa para el manejo de situaciones de interacción fauna silvestre – comunidades humanas	Estrategia participativa para el monitoreo y manejo de situaciones de interacción fauna silvestre – comunidades locales.
	Desarrollar y reglamentar el ecoturismo como estrategia de conservación y alternativa para la generación de ingresos económicos.	Promoción y fomento del ecoturismo como alternativa de conservación y de generación de ingreso a la comunidad local.
	Promover la implementación de sistemas sostenibles de producción en las áreas de mayor presión al PNR, mejorando las condiciones de vida de las comunidades	Gestión de proyectos de Sistemas productivos sostenibles en áreas de influencia del PNR El Dorado



OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECIFICO	PROYECTOS
Promover la generación de conocimiento teniendo en cuenta la participación de la comunidad, que faciliten la toma de decisiones para el manejo del área protegida.	Desarrollar procesos de investigación y monitoreo de los objetos de conservación del área protegida.	Conocer el estado actual de conservación de los principales objetos de conservación, especies sombrilla, endémicos y amenazados Monitoreo de las coberturas naturales del PNR y su conectividad interna del área protegida y externa con el mosaico de áreas protegidas.
Desarrollar acciones integrales de educación y comunicación para generar cultura de cuidado por los recursos naturales del área protegida	Generar acciones educativas y de comunicación que permitan generar una cultura favorable al manejo del área protegida	Implementación del programa institucional de educación y comunicación ambiental con los actores del PNR teniendo en cuenta las especificidades del área protegida.
Realizar un manejo efectivo de manera participativa fortaleciendo la gobernanza del área protegida	Establecer un esquema participativo de administración y manejo eficiente.	Implementar formas de gobernanza que permitan hacer un manejo efectivo del área protegida Establecer un sistema medición de la efectividad del manejo del área protegida

ARTICULO OCTAVO. - Presupuesto: La Dirección General de la Corporación incorporará en los presupuestos anuales, las partidas que permitan financiar la ejecución del Plan de Manejo que se adopta mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. - Incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial: Según lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015 y, en concordancia con la Ley 388 de 1997, las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo que se adopta, constituyen como determinante ambiental; en tal virtud, deberán ser acatadas y adoptadas por los entes territoriales e incorporadas en los respectivos Planes o Esquemas de ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo complementen.

ARTÍCULO DECIMO. - Función Amortiguadora: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.3.10 de Decreto 1076 de 2015, el ordenamiento territorial que sea adoptado por los municipios de Isnos, Saladoblanco, Oporapa, La Argentina y La Plata, del departamento del Huila, para la superficie del territorio circunvecina y colindante a éste PNR, deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área, contribuir a subsanar las alteraciones que se presenten con ocasión de las presiones, armonizar la ocupación y transformación de territorio con los objetivos de conservación del área protegida y, aportar a la conservación de los recursos naturales del área.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental: Las autoridades competentes del orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior del área del PNR El Dorado, deberán acatar las disposiciones generadas en el presente Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con sus funciones y competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - Comunicaciones. Remítase copia de este Acuerdo a las Secretarías de Planeación y Gobierno de los Municipios de Isnos, Saladoblanco, Oporapa, La Argentina

Ab



y La Plata, al Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Agricultura y Minería, Vías e Infraestructura y Cultura y Turismo del departamento del Huila y a la Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - De las Infracciones y Sanciones: Para todos los efectos, especialmente con respecto a las infracciones y sanciones, será aplicable la normatividad ambiental vigente, en especial los preceptos del Decreto 1076 de 2015, demás Decretos Reglamentarios, disposiciones en materia de Regulaciones Ambientales, Acuerdos y Convenciones Internacionales que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Vigencia y Publicación. - El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Presidente Consejo Directivo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General